



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 386 -2019-MPHY

Caraz, **10 OCT. 2019**

VISTOS: mediante Informe N°248-2019-MPHY/07.30, de fecha 17 de setiembre del 2019, emitido por la Gerente de la Gerencia De Desarrollo Humano y Bienestar, mediante Informe N°274-2019-MPHY/07.32, de fecha 16 de Setiembre del 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Bienestar Social e Inclusión Social Profesor Benjamin Amadeo Liñan Padilla, Mediante los Requerimientos N° 00002617, 00002618 y 00002619, todos recepcionados por la Gerencia de Administración y Finanzas el 26 de julio del 2019, Informe N°0165-2019-MPH/06.34, de fecha 24 de setiembre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, El informe N°294-2019-MPH/07.32, de fecha 26 de setiembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienestar Social e Inclusión Social Profesor Benjamin Amadeo Liñan Padilla, Informe N°0167-2019-MPH/06.34, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001004, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, asimismo el informe legal N°640-2019-MPHY/05.10, de fecha 04 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del estado, modificado por la Reforma Constitucional N°30305, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la directiva de Tesorería N° 001-2007-Ef/77.15, que tiene como objeto "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, mediante la DIRECTIVA 001-2017-MPHY/Cz, se establecen las normas generales y de procedimiento relativas al otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios oficial de la Municipalidad Provincial de Huaylas.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Informe N°248-2019-MPHY/07.30, de fecha 17 de setiembre del 2019, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano Y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor , quien solicita reembolso por la suma de S/.9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) a nombre del Profesor Benjamin Amadeo Liñan Padilla (jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social); en el marco del acuerdo de Concejo N°037-2019/MPHy/Cz, que aprueba el convenio específico entre la municipalidad de Huaylas y la Iglesia Cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey", con la finalidad de desarrollar el programa integral de Salud Visual que contempla actividades de prevención, promoción , educación y atención a la población.

Asimismo menciona que dicha actividad se llevó a cabo del 26 al 31 de julio del 2019 anexando los requerimientos N° 00002617, 00002618 y 00002619, los cuales fueron devueltos a la unidad de logística para realizar el reembolso.

Que, mediante Informe N°274-2019-MPHY/07.32, de fecha 16 de Setiembre del 2019 , emitido por el jefe de la Unidad de Bienestar Social e Inclusión Social Profesor Benjamin Amadeo Liñan Padilla , quien basándose al acuerdo de concejo N°037-2019/MPHy-Cz, de fecha 22 de julio del 2019 ante ello se llevó a cabo el desarrollo el programa integral de Salud visual, con la participación de la Iglesia cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey " del estado de Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América" desde el 26 al 31 de julio del 2019 en la cual sustentan gastos efectuados de dicha actividad por concepto. DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y MOVILIDAD de la delegación de 18 personas por ende solicita Reembolso total por los tres conceptos por la suma de S/.9,000.00 (Nueve Mil soles con 00/100 soles) y lo describe en el cuadro siguiente:

N°	DOCUMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.TOTAL
01	Boleta de Venta N°0001627	Por Servicio de alojamiento de los días 26 al 31 de julio del 2019x18 personas	1	S/.5,400.00
02	Boleta de Venta N°0001628	Por Servicio de alimentación de los días 31 de Julio del 2019	1	S/.3,240.00
03	Boleta de Venta N°003257	Servicio de movilidad	1	S/.360.00
TOTAL				S/.9,000.00

Que, mediante los Requerimientos N° 00002617, 00002618 y 00002619, todos recepcionados por la Gerencia de Administración y Finanzas el 26 de julio del 2019, donde se aprecia los gastos administrativos, del desarrollo el programa integral de Salud visual, con la participación de la Iglesia cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey " del estado de Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América" desde el 26 al 31 de julio del 2019 .

Que, el Informe N°0165-2019-MPH/06.34, de fecha 24 de setiembre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, que levanta observaciones al reembolso de gasto solicitado por la actividad del desarrollo el programa integral de Salud visual, con la participación de





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

la Iglesia cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey " del Estado de Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América", mediante los documentos de referencia Informe N°248-2019-MPHy/07.30 y N°274-2019-MPHy/07.32 y observa lo siguiente:

1. (...) se observa que el reembolso no cuenta con ningún informe de la unidad de logística la cual es la encarga de las adquisiciones y contrataciones que se requieran en la Municipalidad

2. no se muestra la relación de las personas a las cuales se les sustento la alimentación, alojamiento y movilidad

3. en el folio N°06 se muestra un boleto de viaje lo cual no procede puesto que el gasto por movilidad debe ser con un comprobante de pago por movilidad no con un boleto de viaje y mucho menos globalizado.

4. Especificar en el alojamiento el precio unitario por habitación puesto que como unidad fiscalizadora se cotizo y la habitación simple en la empresa Corporación Chavín HOSTAL SAC por el precio de S/.40.00 lo cual no es congruente con el monto de la boleta de venta N°1627.

5. asimismo, se cotizo la alimentación en la empresa CORPORACION CHAVIN HOSTAL SAC por lo tanto solicito una relación del precio unitario en la alimentación por persona. (...)

Que, el informe N°294-2019-MPH/07.32, de fecha 26 de setiembre ,emitido por el jefe de la Unidad de Bienestar Social e Inclusión Social Profesor Benjamin Amadeo Liñan Padilla , quien levanta las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad y Costos por el reembolso de gastos de la actividad del desarrollo el programa integral de Salud visual, con la participación de la Iglesia cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey " del Estado de Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América" , lo cual se añade el cuadro siguiente:



N°	DOCUMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.TOTAL
01	Boleta de Venta N°0001627	Por Servicio de alojamiento de los días 26 al 31 de julio del 2019x18 personas	18	S/.5,400.00
02	Boleta de Venta N°0001628	Por Servicio de alimentación de los días 31 de Julio del 2019	18	S/.3,240.00
03	Boleta de Venta N°000271	Servicio de movilidad	2	S/.360.00
TOTAL				S/.9,000.00



Que, el Informe N°0167-2019-MPH/06.34, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, que vistos la documentación de los gastos realizados para el programa integral de salud visual , fiscalizados por dicha unidad se establece



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

reembolso se realice a nombre del Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla , por el monto de S/.9,000.00(nueve Mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001004, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera , en la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para que se proceda al reembolso de los gastos realizados en la actividad del Desarrollo del Programa Integral de Salud visual, con la participación de la Iglesia cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey " del Estado de Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América", realizados del 26 al 31 de Julio del 2019 , por el monto de S/.9,000.00(Nueve Mil con 00/100 soles).

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to. Del Art.20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas que correspondan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REEMBOLSO de gastos solicitado por el Prof. Benjamin Amadeo Liñan Padilla Jefe de la Unidad de Bienestar Social e Inclusión Social , por el monto de S/.9,000.00(Nueve Mil con 00/100 soles), en la actividad del Desarrollo del Programa Integral de Salud visual, con la participación de la Iglesia cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey " del Estado de Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América", realizados del 26 al 31 de Julio del 2019 , y que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto Institucional del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. GPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

